

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Pertencia)
Demandantes	Sigifredo Henao Jiménez
Demandados	Personas Indeterminadas
Radicación	05001-31-03-008-2016-00046-00
Instancia	Primera
Asunto	No accede a solicitud de no aceptación del cargo

Es escrito que antecede la Curadora ad-litem designada, solicita analizar la no aceptación al cargo de Curadora, habida consideración de que cuenta con edad de retiro, no ejerce habitualmente la profesión, además se encuentra esperando el resultado de unos exámenes de laboratorio para practicarse una intervención quirúrgica que genera incapacidad y luego se radicará en Costa Rica.

Pues bien, consagra el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., que, el nombramiento como curador ad-litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, así las cosas, sin que se abone por la togada su intervención en más de 5 asuntos, que motive la aplicación de la salvedad en cuestión para la aceptación al cargo, no resulta de recibo su pedido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02